



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0824, Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante, mediante memorial que antecede solicita al Juzgado se procel a la notificación de la demandada.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo seis (06) de abril de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las tres y treinta de la tarde (03:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería al abogado RUBEN LIBARDO RIAÑO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.175.241 de Bogotá y tarjeta Profesional No.244194 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido por la demandada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 33 Fecha: 03/03/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2020 – 0117, Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante, mediante memorial que antecede solicita al Juzgado se procela a la notificación de la demandada.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Atendiendo lo solicitado por la profesional del derecho, este Operador Judicial ordena que por conducto del notificador del Despacho se proceda a la notificación a la demandada COLPENSIONES como a la Agencia Nacional del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

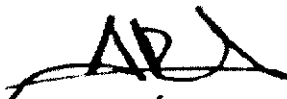
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 33 Fecha: 03/03/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. **2020-00230** de NATALY TERAN ORTIZ contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, informando que la accionante allegó escrito solicitando se sancione a la entidad accionada. De otra parte informo, que revisado el expediente contentivo del incidente de desacato, se encontró que ya se dio por terminado por hecho superado, mediante auto del 18 de agosto de 2020, así mismo se observa, que mediante proveído del 2 de febrero del año en curso, se le comunicó a la accionante que el incidente se dio por terminado por hecho superado. Sírvasse proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretaria que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la parte accionada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ya dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, motivo por el cual en auto del 18 de agosto de 2020, el juzgado dio por terminado el incidente de desacato por hecho superado; así mismo, como quiera que se le han dado respuesta a las distintas solicitudes allegadas por la accionante, considera este operador judicial, que no hay lugar a continuar con el trámite del presente incidente de desacato.

Por lo anterior, la accionante estese a lo resuelto en proveído del 18 de agosto de 2020.

De otra parte, se REQUIERE a la señora NATALY TERAN ORTIZ, para que en lo sucesivo, se abstenga de seguir presentando solicitudes en el incidente de desacato, que ya han sido resueltas, pues de presentar inconformidad con lo resuelto por la Entidad accionada en la Resolución No. 04102019-314852 del 5 de febrero de 2020, deberá agotar los procedimientos administrativos y judiciales dispuestos para tal fin

Así las cosas, en firme el presente proveído archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

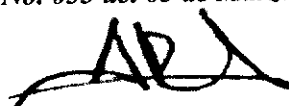


RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 033 del 03 de Marzo de 2020*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario